

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia promovido por MARISOL ESTHER FORERO GUERRERO y otras, contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, junto con la anterior respuesta de la entidad demandada. Sírvase proveer. Barranquilla, 19 de julio de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., diecinueve de julio de Dos Mil Veintitrés.**

A través de providencia adiada 19 de mayo de 2023, se ordenó oficiar a la entidad demandada en pro de cumplir con lo ordenado en el numeral 2º del auto del 23 de marzo hogaño, en donde se había ordenado *“Requerir a las partes para que informen si con posterioridad a la inclusión en nómina devenida de la resolución SUB25538 del 31 de enero de 2023, se suscitó a favor del demandante algún pago frente al retroactivo pensional comprendido del 01 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023, en caso afirmativo, allegar la documental de rigor.”*.

La entidad demandada Colpensiones en respuesta a lo anterior adujo: *“Que revisada la base de datos de la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, se determinó que a la señora FORERO GUERRERO MARISOL ESTHER, quien se identifica con la C.C. 32774120, le fue reconocida PENSION DE SONREVIVIENTE, con ocasión del fallecimiento del señor JIMENEZ GARCES JHONNY JAVIER.*

Dicha prestación ingresó en la Nómina de Pensionados en el periodo de febrero de 2023.”.

Frente a ello, en vista de que no se atendió al requerimiento formulado, dado que únicamente se hace alusión a la inclusión en nómina, más no se da respuesta concreta a lo solicitado, bajo ese entendido, se le oficiará nuevamente para tal fin.

De otro lado, al advertir que la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones confirió nuevo poder, se reconocerá personería a la entidad Unión Temporal Quipa Group, representada por la Dra. Angélica Margoth Cohen Mendoza, a fin de ejercer la representación judicial en los términos y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública N°0546 del 24 de mayo de 2023 de la Notaría Veintidós del Círculo de Bogotá D.C. Asimismo se tendrá a la Dra. Yennicy Paola Betancourt Garrido, en calidad de apoderada judicial sustituta de la referida entidad, conforme al poder conferido.

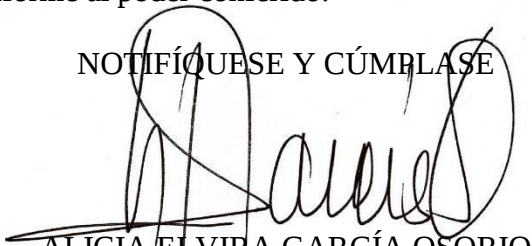
En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Oficiar nuevamente a la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones a fin de que indique si con posterioridad a la inclusión en nómina devenida de la resolución SUB25538 del 31 de enero de 2023, se suscitó a favor de la parte demandante Sra. Marisol Esther Forero Guerrero algún pago frente al retroactivo pensional comprendido del 01 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023 <equivalente al 100% del salario mínimo legal mensual vigente>. En caso afirmativo, allegar la documental de rigor. Lo anterior, por cuanto la liquidación del crédito practicada en este juicio abarcó hasta el mes de octubre de 2022 y la inclusión en nómina se produjo a partir de la mesada de febrero de 2023, sin haberse pagado ningún retroactivo. Líbrese el oficio de rigor.

2. Tener a la entidad Unión Temporal Quipa Group, representada por la Dra. Angélica Margoth Cohen Mendoza, para ejercer la representación judicial de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Asimismo, se acepta a la Dra. Yenncy Paola Betancourt Garrido, en calidad de apoderada judicial sustituta de la referida entidad, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMBLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 21 de julio de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N°112
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo